



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN Nº 02 DE ALCORCÓN**

C/ Carballino, s/n, esq. C/ Timanfaya , Planta  
Baja - 28925  
Tfno: 916129361 Penal,916129311 Civil  
Fax: 916194119

42011307

NIG: 28.007.00.2-2016/0003105

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 327/2016**

Materia: Reconocimiento de deuda

NEGOCIADO 4

**Demandante::**

PROCURADOR

**Demandado::**

PROCURADOR



**AUTO NÚMERO 40/2017**

Alcorcón a diez de febrero de dos mil diecisiete.

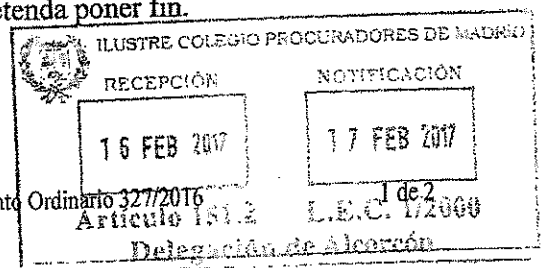
Dada cuenta. El anterior escrito únase a los autos de su razón. Se suspende el juicio que venía señalado en las presentes actuaciones, y

**ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO.- En turno de reparto correspondió a este Juzgado la anterior demanda de juicio ordinario formulada por representado por el Procurador sobre reclamación de cantidad contra representado por el Procurador que fue admitida a trámite, registrada en los libros de registro de este Juzgado y, tras los trámites oportunos, ambas partes presentaron, para su homologación por el tribunal, el acuerdo alcanzado entre las mismas consistente en los términos que constan en el escrito que antecede.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Dispone el art. 19.1 de la L.E.Civil que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiendo el apartado 2 del citado precepto que, si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el Tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.





SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado por lo que, de conformidad con el mismo, procede la homologación de dicho acuerdo declarando finalizado el proceso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

**DISPONGO:**

Se homologa el acuerdo alcanzado entre las dos partes en este procedimiento en los términos expuestos en el escrito que antecede a esta resolución y que, en aras a la brevedad, se da por reproducido.

Se declara finalizado el presente proceso.

Librese la correspondiente certificación literal de esta resolución que quedará unida a los autos, llevándose el original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr.  
Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcorcón.

E/.

Ante mí:

